

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°123/2015

En Santiago de Chile, a 01 de Marzo de 2015, entre la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207 de la comuna de Las Condes, en adelante La Corporación y don PABLO IGNACIO MÁRQUEZ NORAMBUENA, Kinesiólogo, cédula nacional de identidad N°16.359.615-6, domiciliado en calle 23 de Febrero N°8700, comuna de La Reina, en adelante El Kinesiólogo, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación, contrata los servicios de El Kinesiólogo, quien se obliga a otorgar el servicio de atención kinesiológica en el Centro de Rehabilitación del Adulto Mayor – R.A.M., ubicado en calle Río Loa N°8350 de la comuna de Las Condes.

SEGUNDO: La Corporación pagará a El Kinesiólogo la suma de \$586.953.- (Quinientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesos), Brutos mensuales, según lo requerido por el Centro de Rehabilitación del Adulto Mayor.

TERCERO: El Kinesiólogo se compromete a entregar la boleta de honorarios al Administrador del RAM a más tardar el día 20 de cada Mes para que sea visado por el Kinesiólogo Jefe de dicho establecimiento, conjuntamente con un informe mensual de su trabajo

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia desde 01 de Marzo 2015 hasta el 06 de Marzo de 2015. No obstante lo señalado, La Corporación podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa. En este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

QUINTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo segundo precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con La Corporación.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEPTIMO: El presente contrato se firmará en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de La Corporación y uno en poder de El Kinesiólogo.


PABLO I. MÁRQUEZ NORAMBUENA
KINESIÓLOGO



RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1.196-2014.